MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2025-MDT-CM.

Tambogrande, 29 de abril de 2025.

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria N° 09 de fecha 29 de abril de 2025; aprobado por Unanimidad, Oficio N° 009-2025-INEI/ODEI-PIU de fecha 25 de marzo de 2025; Informe N° 0310-2025-MDT-OPyP-EOJM de fecha 07 de abril de 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional de apoyo a los Censos Nacionales 2025; Informe N° 916-2025-MDT-GDS de fecha 11 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Social solicita reconsideración de firma de convenio entre la Municipalidad Distrital de Tambogrande y el Instituto Nacional de Estadística e Informática /Piura; Informe Legal N° 425-2025-MDT-OGAJ de fecha 24 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen de Comisión N°001-2025-MDT-CEJCPCYR-SR de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la "Comisión de Educación, Cultura, Participación Ciudadana y Recreación", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, en su artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones que toma en concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El artículo 76 de la LPAG, reconoce el principio de colaboración, al señalar que se trata de un criterio mediante el que todas las entidades de la administración pública deben cooperar entre sí para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin mayor limitación que lo establecido por la Constitución o por la ley;

Cabe señalar que este principio cuenta con respaldo constitucional, pues el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el expediente 004-2004-CC/TC, ha establecido que el principio de colaboración se encuentra implícito en nuestro ordenamiento jurídico como una derivación del equilibrio de poderes reconocido en el modelo constitucional en los siguientes términos: [...] 24. Sin embargo, la separación de poderes que configura nuestra Constitución no es absoluta, porque de la estructura y funciones de los Poderes del Estado regulados por la Norma Suprema, también se desprende el principio de colaboración de poderes. Al respecto, encontramos una colaboración de poderes cuando el artículo 104° de la Constitución establece que el Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos, sobre materia especifica y por el plazo determinado establecidos en la ley autoritativa;

En este sentido, el artículo 76 regula dos aspectos de la colaboración administrativa. El primero, correspondiente a los numerales 76.1 y 76.2 de la LPAG, los cuales presentan el principio o criterio de colaboración entre entidades. Y el segundo,

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

correspondiente a los numerales 76.3 y 76.4 de la misma LPAG, los cuales enfocan este principio como una herramienta en el marco del procedimiento administrativo que serviría para resolver de una manera más ágil el procedimiento o para llegar a la verdad material antes de tomar una decisión;

Que, con Oficio N° 009-2025-INEI/ODEI-OIU de fecha 25 de marzo de 2025, alcanza Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional de apoyo a los Censos Nacionales 2025;

Que, mediante Informe N° 0310-2025-MDT-OPyP-EOJM de fecha 07 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que no Existe disponibilidad Suficiente para coberturar el Gasto Generado por el Convenio de cooperación, entre INEI y la MDT;

Que, mediante Informe N° 916 -2025-MDT-GDS de fecha 11 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social solicita reconsideración de firma de convenio entre la Municipalidad Distrital de Tambogrande y el Instituto Nacional de Estadística e Informática/Piura;

Que mediante Informe Legal N° 425-2025-MDT-OGAJ de fecha 24 de Abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, conforme lo prescribe el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", por lo que se recomienda, proseguir el trámite de suscrición de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025: XIII DE POBLACIÖN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDIGENAS, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE, ante la Oficina de Secretaria General y Tramite Documentario a fin que previo dictamen, se deriven los actuados al Concejo Municipal, para el respectivo debate;

Que, mediante Dictamen de Comisión N°001-2025-MDT-CEJCPCYR-SR de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la "Comisión de Educación, Cultura, Participación Ciudadana y Recreación", estando a las normas invocadas e informes técnicos y al haberse cumplido con todas las acciones tendientes para la aprobación, dictaminamos que es procedente que el Concejo Municipal, AUTORICE al señor Alcalde aprobar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025: XIII DE POBLACIÖN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDIGENAS, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE, RECOMIENDA su aprobación, debiéndose poner a consideración del Concejo Municipal, a fin de que sea evaluado, y de considerar pertinente su aprobación respectiva de acuerdo al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

Que, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, durante la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de abril de 2025, por Unanimidad se Aprueba el **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025: XIII DE POBLACIÖN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDIGENAS, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE"** y Autorizar

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

la Firma del señor Alcalde de dicho convenio y en uso de las atribuciones que les son conferidas por los Artículo 39° y 41°, de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** y **AUTORIZAR,** al Señor Alcalde la suscripción del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025: XIII DE POBLACIÖN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDIGENAS, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE"**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR,** al **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás áreas interesadas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER,** la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: https://www.munitambogrande.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413